

Comisaría general

de

Cruzada.

INDULTO.

1828 C-78

V. Vauz n. 7

*
De acuerdo del Exmo Señor Comisario General de Cruzada remito á V. — el adjunto Libramiento de *mis observaciones v. v. v.* — que ha aplicado para el socorro del objeto piadoso que expresa, sobre los productos del Indulto Apostólico para el uso de carne de la Predicacion de 1827 que existen en poder del Tesorero de Cruzada residente en *esta Ciudad* ; y de su recibo espero se sirva V. darme aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1828

Sus de Luján y suonoy

Al Sr. de la N. Sociedad economica de Valen
cia.

1828 C-78
V. Vauz n. 6

1828 C-78

V. Vauos n. 7

No puedo menos de
alabar el celo con que const-
tamente esta R. C. Sociedad
se ocupa en la instruccion
de la Juventud, y con especia-
lidad en las muchas niñas
pobres procurandoles ense-
ñarlas donde reciban su
Educacion Cristiana y poli-
tica: No complacer que en
esta parte no escaseen los
medios de instruccion en
esta Ciudad, al punto que con
el mayor dolor he visto por
mi mismo la falta de
ellos en muchisimo pue-

de ella mi Diócesis,
los que me son de igual in-
terés que los de esta Ciudad,
me parece que proporcio-
nalmente están estos más
socorridos por mí, y por la
R. C. Sociedad y por otros,
y que debto extender más
mis cuidados aia los de
fuera: por lo que no pudi-
endo acceder en todo lo que
V. S. S. solicitan en su oficio
de el corriente, por lo me-
nos pueden socorrer las
necesidades que me expo-
nen con el acobardo de la fun-
ción que era R. C. Sociedad
disputa sobre las rentas de
esta Mitra para los gastos

de su instituto, y al efecto
he dado orden a mi tesorero
p.^a que lo verifique de el
modo que le sea posible
con las demás atenciones de
la Mitra.

Es cuanto puedo
hacer en el día por com-
placer a V. S. S. sintiendo
no hallarme en circun-
stancias en que pudiera
obrar con toda la ampli-
tud que deseo y se mere-
ce la materia se que se
trata.

Dios que. etc. etc.
Val. a 22 de Nov. de 1798.

Simon Ansuino de
Valencia

So. C. P. de ella y Obispo de la R. C. Sociedad de ella

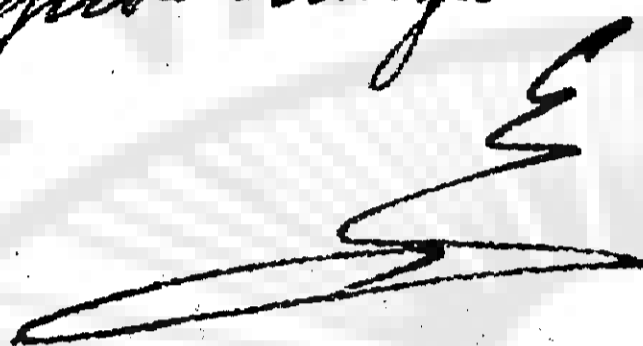
Adm. de Real Hac.
en la Prov. de Valencia

Arb. de Amortiz.
An. de Vac. de Ricar.

Expono se servirá V. E. dis-
poner que sean satisfechos
de a luego en tesoreria de
Rentas de esta Provincia,
los 2000 rs vellon, importe
del to.º plazo vencido en
20 de Febrero ultimo de
la anualidad de la Pen-
sion de 30 000 rs. que usa
Real Sociedad Economica
de Amigos del Pais disfru-
ta sobre las Ventas de esta
Mitra pues por ordenes
de la Superioridad me
está estrechamente reen-
cargada la puntual re-
clamacion de esta clase
de productos. D. V. S.

que á V. E. m. a. Valen-
cia 31 de Dbre. 1828

Man queda siempre



El Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
las Escuelas Gratuitas
y estar á su cargo

Como ser Director de la Sociedad Economica
de Amigos del Pais.



Exmo. Sr.

En parte del expediente y autos del Sr. Hospital de
Almonacid de la Corona de Aragón, en esta parte, se ha referido
ala Cámara exponiendo que el atraso que experimenta en
el cobro de las pensiones que disputa sobre las Mitras de dicha
Corona en que consisten sus principales rentas, le han puesto
en el lastimoso estado de que no puede sostener ni una
sola parte de los gastos de su casa, ni atender alas
importantes obligaciones de este suadero establecimiento, y aun se
vea en la necesidad de buscar este auxilio de la humanidad
dehiente tan privilegiada p. S. E. de 11 de Mayo de 1827
orden de B. de Julio de 1827 que trata acerca de las
partes de pensiones sobre el mismo, la interpretación que la
ha dado el Sr. Obispo de Michuila, reduciendo la pension q.
disputa sobre esta mitra en 40% p. S. E. q. lo mismo
que habiéndolo pedido a una mitra, en unya atención con
Ung. suplicando ala Cámara, se le diese traslado que
los establecimientos suaderos no deben estar comprometidos
en la rebaja de las pensiones q. gravitan sobre las mitras
acordada p. la orden de B. de Julio de 1827. En su vista, y de lo expuesto en sus autos p.
el Sr. Fiscal, llevó ala Cámara alas Sr. Obispos de
S. E. con p. de Noviembre anterior la consulta
que contiene juntamente sobre el particular, y p. S. E.
Resolución a ella q. que publicada en to del coste
no, se ha servido el Rey ex. S. restar p. las pen-
siones perpetuas impuestas sobre todas las mitras

para volver los establecimientos quedados, no
están sujetos alas Papeles de que habla la O. de
19 de Julio de 1824, y si solo las pensiones particu-
lares, a imitacion de lo que S. M. se ha acordado re-
solver p. O. de 19 de Mayo de este año
con respecto alas pensiones consignadas a favor de la
O. de 19 de Julio de 1824, y que se comuni-
que al Sr. Obispo, y Sr. Obispo y Demas
prelados de las Jurisdicciones vere nullius, para
que tenga su puntual cumplimiento esta Señalada
determinacion. Lo que participo a V. E. se rem-
itido ala Comara para que le tenga p. supor-
te, sin embargo de que en el presente mes de su Mi-
sericordia se presente en noticia de este Supremo Tribu-
nal. = Dios que. a V. E. m. a. Madrid 23 de Diciem-
bre de 1825. Exmo. Señor = Don de Caspanga =
Exmo. Sr. Obispo de Calicut =

Es copia

